

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2516-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Fortalecimiento del Poder Legislativo
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Macedonio Salomón Tamez Guajardo
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	02 de febrero de 2017
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	02 de febrero de 2017
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

### II.- SINOPSIS

Disponer de hasta cinco minutos para que un integrante de cada grupo exponga su postura en las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto y de hasta tres minutos en las discusiones en lo general de las iniciativas y minutas que por vencimiento de plazos deban pasar al pleno en sus términos y elegir a un solo orador para que realice la presentación del proyecto en caso de que el dictamen a discusión haya sido aprobado de forma unánime por la comisión dictaminadora.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 77 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b></p> <p><b>Artículo 104.</b>  <b>1.</b> Las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p><b>I. a III.</b> ...</p> <p><b>IV.</b> Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y <i>un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos</i> podrán disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. El orador no podrá ser interrumpido por moción de cuestionamiento;</p> <p><b>V. a XII.</b> ...</p> <p><b>2.</b> ...</p>	<p><b>Decreto por el que se reforman los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforman la fracción IV del artículo 104 y fracción III del artículo 105 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 104. 1. Las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>IV. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. <b>En caso de que el dictamen a discusión haya sido aprobado de forma unánime por la Comisión dictaminadora, se elegirá a un solo orador para que realice la presentación del proyecto.</b> El orador no podrá ser interrumpido por moción de cuestionamiento;</p>

<p><b>Artículo 105.</b> 1. Las discusiones en lo general de las iniciativas y minutas que por vencimiento de plazos deban pasar al Pleno en sus términos, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p><b>I. a II. ...</b></p> <p><b>III.</b> Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y <i>un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos</i> podrán disponer de hasta tres minutos para exponer su postura.</p> <p><b>IV. a VII. ...</b></p>	<p>Artículo 105. 1. Las discusiones en lo general de las iniciativas y minutas que por vencimiento de plazos deban pasar al pleno en sus términos, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>III. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá disponer de hasta tres minutos para exponer su postura; <b>en caso de que el dictamen a discusión haya sido aprobado de forma unánime por la comisión dictaminadora, se elegirá a un solo orador para que realice la presentación del proyecto.</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>